



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 1 de Agosto de 2024

NÚM. 11

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE MERCADO

SE-22/2024

Acta que se elabora con motivo del registro de los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

En el municipio de Tarímbaro, Michoacán, siendo las 17:00 horas del día 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante convocatoria realizada por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos establecidos por los artículos 35, fracción II; 37 y 72, fracción II, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como con el precepto 34 fracción II, del Bando de Gobierno Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, y el ciudadano José Donald López Ruiz, en cuanto Secretario del Ayuntamiento; en la sala de juntas de las nuevas oficinas administrativas «Doña Isabel Beatriz de Castillejo Inahuatzi» del Palacio Municipal, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente, número 11 once, colonia Centro de esta municipalidad, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria. El Presidente Municipal inicia: «Se le solicita al Secretario del Ayuntamiento, realice el pase de lista de asistencia, y la consecuente verificación del quórum legal requerido para declarar instalada la presente Sesión Extraordinaria».

Seguido a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento procede con el pase de lista de asistencia: «Presidente Municipal, Bladimir Alejandro González Gutiérrez, presente; Síndica Municipal, Oliva Casimiro Huerta, presente; Regidor Antonio Reyes Telles, presente; Regidora Monseril Viridiana Ortiz Duarte, presente; Regidor Luis Enrique Silva Hernández, presente; Regidora Elisa Mora Izquierdo, presente; Regidor Daniel Galileo Chávez Esquivias, presente; Regidora Mireya Milán Duran, presente; Regidor Morelos Xicoténcatl García Fernández, presente; Regidora Lorenza Calderón García, presente; Regidor Marcos Giovanni Espinoza Monzón, presente; Regidor Luis Martín Bazán Acosta, presente; el de la voz, Secretario del Ayuntamiento José Donald López Ruiz, presente.» Al término del pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento expresa: «ciudadano Presidente, le informo que habiendo concluido el pase de lista, se encuentran presentes todos los integrantes del Ayuntamiento, por lo que en atención a lo previsto por el segundo párrafo, del artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal, manifiesto que existe el quórum legalmente requerido para que se declare instalada la presente Sesión.»

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Por consiguiente, el Presidente Municipal manifiesta: «existiendo quórum, se declara abierta la presente Sesión Extraordinaria y válidos los acuerdos que en ella se tomen. En ese sentido, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda con la lectura del proyecto de orden del día, con que se pretende ordenar el desarrollo de la presente Sesión.» El Secretario del Ayuntamiento da lectura al proyecto de orden del día:

I.- . . .

II.- . . .

III.- Lectura, discusión, votación y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que de conformidad con el Capítulo XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se autoriza la Concesión por Tiempo Determinado del Servicio Público Municipal de Mercado, presentado por el Presidente Municipal, Bladimir Alejandro González Gutiérrez.

IV.- . . .

.....
.....
.....

Tercer Punto del orden del día aprobado, el Presidente Municipal inicia con la exposición del **proyecto de acuerdo por el que de conformidad con el Capítulo XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se autoriza la Concesión por tiempo determinado del Servicio Público Municipal de Mercado.**

Lo anterior, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que conforme a la fracción III, inciso d, del dispositivo legal en cita, tiene a su cargo, entre otros, el servicio público de mercados y centrales de abasto; lo que se encuentra en sintonía con lo establecido por el artículo 123, fracción V, inciso d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que dispone que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos proporcionar en sus jurisdicciones el servicio de mercado y central de abasto. En ese mismo sentido, el artículo 40 de la legislación orgánica municipal establece en su inciso a, fracción primera que es atribución del Ayuntamiento, prestar en su circunscripción territorial, entre otros, el servicio público de mercado y centrales de abasto; siendo correlativo a lo establecido por la fracción IV del artículo 96 del citado cuerpo legal.

Es menester señalar que de conformidad con lo señalado por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la Administración Pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente. Asimismo, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley Orgánica, el Ayuntamiento podrá acordar para la conveniencia de la comunidad la prestación

de servicios públicos a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones. Para efectos del otorgamiento de la concesión, con base en el acuerdo emitido por el Ayuntamiento, se emitirá una Convocatoria que deberá incluir el acuerdo en que fue determinada la Concesión del Servicio Público Municipal, el Centro Poblacional donde se requiera el servicio público a concesionar, las fechas de cumplimiento de requisitos y la autoridad municipal ante la cual deben de presentarse, entre otros; misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y en el tablero de avisos del Palacio Municipal; lo anterior, en observancia de los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal. Concluido el período de recepción de solicitudes, en atención al artículo 104 de la ley en alusión, el Ayuntamiento con base a los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirá la resolución correspondiente dentro del término de treinta días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones de rentabilidad para el Municipio. Esta resolución deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Emitida la resolución, el Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, expedirá el documento que acredite la concesión.

Es importante precisar, que en atención a lo establecido por el artículo 102 de la legislación orgánica municipal en cita, no tienen derecho a solicitar la concesión de servicios públicos, las personas físicas o morales en cuyas empresas participe algún integrante del Ayuntamiento o sus cónyuges, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el segundo grado, sea como accionistas, administradores o gerentes. Tampoco tienen este derecho, las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente impedidos para ello.

Por otra parte, el 107 de la Ley Orgánica en mención, establece que las concesionarias y concesionarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir a la Tesorería Municipal, la participación que sobre las concesiones le corresponda al Municipio, así como los derechos determinados por las disposiciones de la materia;
- II. Prestar el servicio público concesionado, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan;
- III. Prestar el servicio público, sujetándose estrictamente a los términos de la concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio;
- IV. Conservar en óptimas condiciones las obras e instalaciones y el equipo destinado al servicio concesionado, así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación conforme a los adelantos técnicos;
- V. Contratar los seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarias y usuarios, equipo e

- instalaciones;
- VI. Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público;
 - VII. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas para el cobro del servicio concesionado;
 - VIII. Otorgar garantías a favor del Ayuntamiento, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía serán fijadas por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del servicio público concesionado;
 - IX. Realizar las obras e instalaciones que se requieran para prestar el servicio público, previa la autorización del Ayuntamiento de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de los mismos, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento;
 - X. Custodiar adecuadamente los bienes destinados al servicio público, cuando se extinga la concesión, hasta que el Ayuntamiento tome posesión real de las mismas; y,
 - XI. Los demás que establezca el Ayuntamiento, esta Ley, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el numeral 109 de la ley en mención, establece que en el caso de las concesiones de servicios públicos, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria o concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes;
- II. Dictar las resoluciones de terminación de la concesión, de conformidad con las disposiciones aplicables; y,
- III. Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que la concesionaria o concesionario no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, para lo cual podrá utilizar, en su caso, la fuerza pública.

Las concesiones de los servicios públicos terminarán por revocación quedando debidamente establecidas las causales en el artículo 111 de la multicitada Ley Orgánica. Así también podrá concluir por el solo cumplimiento del plazo establecido para el otorgamiento de la misma, o bien, por causa diversa prevista en el documento en el que se haga constar la concesión.

Por todo lo anterior, con el objeto de promover el desarrollo de las actividades económicas para incidir en el mejoramiento de los niveles de vida de la población cumpliendo así con lo dispuesto por la fracción III del inciso d del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal; así como de contribuir al embellecimiento de la imagen urbana del municipio tras la reubicación que se pueda generar de los comerciantes ubicados en diversos puestos ambulantes en la Plaza

Principal de la cabecera municipal, y de generar condiciones que permitan que los emprendedores, agricultores y productores del municipio lleven a cabo sus actividades económicas; es que en la presente administración fue aprobada y ejecutada la construcción de un espacio destinado a la prestación del Servicio Público de Mercado Municipal, siendo una de las obras insignia del presente Periodo Constitucional; y el cual se propone como espacio destinado para la Concesión del Servicio Público Municipal de Mercado Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde pregunta a los presentes si desean hacer manifestación obteniéndose respecta negativa, por lo que en atención a lo dispuesto por el capítulo XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Presidente Municipal** procede a someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 40, fracción XXII del inciso b; 96 fracción IV y 106, todos de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; determina concesionar por 99 noventa y nueve años el Servicio Público Municipal de Mercado, destinando para tal efecto las instalaciones del Mercado Municipal ubicadas en calle Francisco Javier Mina, domicilio conocido, colonia Centro, del municipio de Tarímbaro, Michoacán.

SEGUNDO. Con base en el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que emitan, suscriban y publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio y en el tablero de avisos del Palacio Municipal, Convocatoria para la Concesión del Servicio Público Municipal de Mercado, misma que deberá contener los requisitos señalados por el artículo 101 de la referida normatividad.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán; crea el «Comité de Selección de las Personas Concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado»; mismo que estará integrado por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, así como la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, faculta al «Comité de Selección de las Personas Concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado» para que, de conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal, emita la resolución que en derecho corresponda para el otorgamiento de las titularidades de los derechos de concesión, dentro de un término máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la conclusión del periodo de solicitudes, debiendo remitir informe de la misma a este Cuerpo Colegiado.

QUINTO. De conformidad con el último párrafo del artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se instruye al Presidente Municipal para que publique la resolución a que se hace referencia en el punto cuarto del presente Acuerdo en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. En virtud de la naturaleza del Servicio Público Municipal de Mercado concesionado, y en atención a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, determina la exención de cualquier tipo de garantía en favor del Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de obligaciones de las personas concesionarias.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, emitida la resolución a que se hace referencia en el punto cuarto del presente Acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que en conjunto expidan los documentos que acreditan la concesión, debiendo establecerse el nombre de la persona concesionaria, la temporalidad de la concesión, el número de local del Mercado Municipal, así como el giro comercial

OCTAVO. Se faculta al Tesorero Municipal para realizar el cobro que por derechos de concesión corresponda a partir del día en que sea publicada la Convocatoria precisada en el punto segundo del presente Acuerdo, facultándose a su vez al funcionario municipal en alusión a que, en el supuesto de que la persona participante no resulte seleccionada en la resolución emitida por el «Comité de Selección de las personas Concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado», realice la devolución del pago en los términos en que fue realizado previa entrega de documentales que para tales efectos exija.

NOVENO. De conformidad con el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, el Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, declara la incorporación al Dominio Público del inmueble del Mercado Municipal ubicado en calle Francisco Javier Mina, domicilio conocido, colonia Centro, del municipio de Tarímbaro, Michoacán; mismo que se encuentra concesionado para la prestación del Servicio Público Municipal de Mercado. En virtud de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, para que realice la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, y de igual forma realice su inscripción en el Registro Público del Estado de Michoacán.

DÉCIMO. Dese vista del contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Tesorería Municipal, y de la Contraloría Municipal para los efectos legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento registrar el presente Acuerdo bajo el Número AC-SE-22/2024, para los efectos legales que procedan.

Presidente Municipal: Presidente Municipal: de conformidad con el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, se somete en votación nominal el contenido del presente Acuerdo, para lo cual les solicito que al votar manifiesten su nombre y el sentido de su voto, debiendo tomar nota de la votación el Secretario del Ayuntamiento:

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
Bladimir Alejandro González Gutiérrez	A Favor	-----	-----
Oliva Casimiro Huerta	A Favor	-----	-----
Antonio Reyes Télles	A Favor	-----	-----
Monseril Viridiana Ortiz Duarte	A Favor	-----	-----
Luis Enrique Silva Hernández	A Favor	-----	-----
Elisa Mora Izquierdo	A Favor	-----	-----
Daniel Galileo Chávez Esquivias	A Favor	-----	-----
Mireya Milán Duran	A Favor	-----	-----
Morelos Xicoténcatl García Fernández	A Favor	-----	-----
Lorenza Calderón García	A Favor	-----	-----
Marcos Giovanni Espinoza Monzón	A Favor	-----	-----
Luis Martín Bazán Acosta	A Favor	-----	-----

El **Secretario del Ayuntamiento** informa: ciudadano Presidente Municipal le informo que la votación fue realizada de forma nominal y que se obtuvieron los siguientes resultados: **doce votos a favor**, ningún voto en contra, y ninguna abstención.

Presidente Municipal: En atención a la votación registrada se tiene que *el ACUERDO AC-SE-22/2024, es aprobado por unanimidad.*

En virtud de que fue aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento por el período de 99 noventa y nueve años la Concesión del Servicio Público Municipal de Mercado, destinando para tal efecto las instalaciones del Mercado Municipal ubicadas en calle Francisco Javier Mina, domicilio conocido, colonia Centro, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán; se transcribe en el cuerpo de la presente Acta la **Convocatoria para el Otorgamiento de Títulos de Concesión para el Servicio Público de Mercado Municipal.**

En cumplimiento del Acuerdo Número AC-SE-22/2024, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número SE-22/2024, de fecha 15 quince de julio del 2024 dos mil veinticuatro, el «Comité de Selección de las Personas Concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado» integrado por los CC. Bladimir Alejandro González Gutiérrez, Presidente Municipal de Tarímbaro; José Donaldó Lopéz Ruiz, Secretario del Ayuntamiento; y, Ma. Consuelo Rodríguez Morelos, Secretaria de Servicios Públicos, en representación del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; Convoca a Personas Físicas y Morales residentes del municipio de Tarímbaro, interesadas en el otorgamiento de la titularidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Mercado mediante la operación de locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal de Tarímbaro, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO: La convocatoria busca fomentar el desarrollo económico y social de los habitantes del municipio, mediante la selección transparente de personas concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado, requerido por la población del municipio de Tarímbaro, Michoacán; destinando para tal efecto los locales comerciales localizados en el Mercado Municipal de Tarímbaro, Michoacán ubicado en la cabecera municipal. Asimismo, se pretende contribuir al embellecimiento de la imagen urbana del municipio tras la reubicación del comercio informal establecido en el centro de la cabecera municipal, ofreciendo espacios adecuados para que las personas comerciantes puedan realizar sus actividades económicas, lo que a su vez facilitará el acceso a productos y servicios esenciales para la población, reduciendo costos de transporte. Así también, la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

recaudación de los derechos de concesión contribuirá al fortalecimiento de las finanzas municipales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Los interesados deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Tarímbaro, ubicada en el Palacio Municipal, en calle Miguel Hidalgo Oriente, número 11, colonia Centro, Tarímbaro, Michoacán (en lo sucesivo se dará por reproducida esta dirección al hablar de esta Secretaría), donde harán entrega de un sobre sellado que contendrá los siguientes documentos:

I. Personas Físicas:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia de Acta de Nacimiento;
- c) Certificado de Residencia vigente expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Tarímbaro;
- d) Copia del comprobante de domicilio reciente (máximo 3 tres meses de antigüedad);
- e) Solicitud de registro. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- f) Escrito de Aceptación de Bases. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale que la persona participante cuenta con las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, para que le sea otorgada la titularidad de la concesión del servicio público municipal de mercado. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- h) Carta compromiso en el que la persona se comprometa a prestar exclusivamente el giro comercial para el que, en su caso, resulte seleccionada por el Comité. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- i) Carta compromiso de cumplir con las obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 107 de la ley orgánica municipal, así como las demás que establezca el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento); y,
- j) Otros que a su consideración sean necesarios.

II. Personas Morales:

- a) Solicitud de registro (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- b) Escrito de Aceptación de Bases (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);

- c) Certificado de Residencia vigente expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Tarímbaro;
- d) Acta constitutiva (original o copia certificada) y copia simple para su cotejo y certificación;
- e) Instrumento público del representante legal (original o copia certificada) y copia simple para su cotejo y certificación;
- f) Copia de identificación oficial vigente del representante legal;
- g) Copia del comprobante de domicilio reciente del representante legal (máximo 3 tres meses de antigüedad);
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal, en el que se señale que la moral cuenta con las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, para que le sea otorgada la titularidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de Mercado. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- i) Carta compromiso suscrita por el representante legal, en el que se comprometa a prestar exclusivamente el giro comercial para el que, en su caso, resulte seleccionado por el Comité. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento);
- j) Carta compromiso suscrita por el representante legal, en el que se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, así como las demás que establezca el Ayuntamiento, la ley orgánica municipal, el Bando de Gobierno, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento); y,
- k) Otros que a su consideración sean necesarios.

TERCERA. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN: No tienen derecho a solicitar la concesión de servicios públicos, las personas físicas o morales en cuyas empresas participe algún integrante del Ayuntamiento o sus cónyuges, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el segundo grado, sea como accionistas, administradores o gerentes. Tampoco tienen este derecho, las personas físicas o morales que por cualquier causa estén legalmente impedidos para ello.

CUARTA. PRECIO DE LA CONCESIÓN: El costo de la concesión para la operación de locales comerciales en el Mercado Municipal de Tarímbaro es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada espacio comercial.

QUINTA. ELECCIÓN PREFERENTE: Para regular y organizar el comercio informal en el centro de Tarímbaro, tendrán prioridad para ser seleccionadas aquellas personas que hayan tenido un puesto comercial informal en esa zona. Para estos efectos deberá adjuntar

los siguientes documentos:

- I. Certificado de Ingresos vigente expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Tarímbaro, en el cual se haga constar que sus ingresos derivan de la actividad económica consistente en comercio informal realizada en el centro de Tarímbaro; y,
- II. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que la persona señale la ubicación aproximada de su puesto comercial ambulante y/o semifijo, el giro comercial al que se dedica, así como el tiempo que lleva establecido en dicha ubicación, misma que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Mercados que se hará constar mediante la firma y sello del Director de Mercados Municipal. (Formato disponible en la Secretaría del Ayuntamiento).

SEXTA. COMITÉ DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN: Esta convocatoria y la ejecución de la misma estarán a cargo del «Comité de Selección de las Personas Concesionarias del Servicio Público Municipal de Mercado» (en lo sucesivo «Comité»), el cual estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento; y,
- III. La Secretaria de Servicios Públicos.

SÉPTIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ:

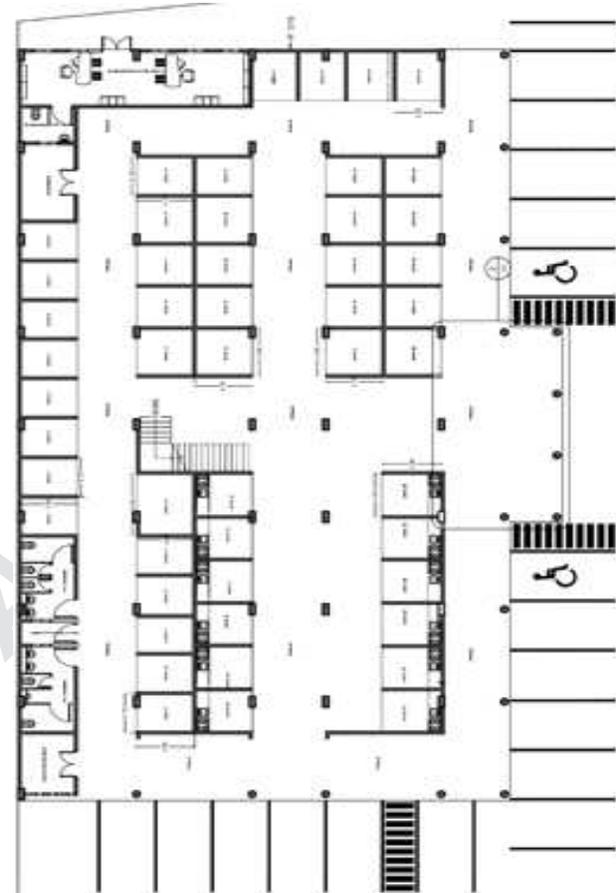
El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Verificar que el procedimiento se lleve conforme a estas Bases, en apego a lo dispuesto en la Ley de la materia y conforme a los principios de legalidad, certeza, igualdad, equidad y no discriminación;
- II. Recibir y revisar las solicitudes de participación;
- III. Verificar la documentación presentada por los solicitantes;
- IV. Realizar la evaluación de las personas candidatas según los criterios establecidos;
- V. Emitir el fallo correspondiente y publicar los resultados;
- VI. Conforme a la demanda de los giros comerciales, organizar por zonas la distribución de los locales comerciales;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los términos de la concesión;
- VIII. De forma extraordinaria y con la debida justificación, suscribir convenios con las personas interesados para la condonación parcial del pago de derechos;
- IX. Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria;
- X. Resolver los casos no previstos en estas Bases; y,
- XI. Declarar desierta la Convocatoria.

OCTAVA. GIROS COMERCIALES PERMITIDOS: Para la prestación eficiente del Servicio Público Municipal de Mercado, el Mercado Municipal se organizará por zonas que albergarán giros comerciales similares, conforme a los siguientes parámetros:

- I. **Planta Baja (productos alimenticios):** Está área está destinada a los siguientes giros comerciales: frutería; verdulería; carnicería; pescadería; pollería; panadería y pastelería; productos orgánicos; quesería, cremería, salchichonería y productos lácteos; heladería; cafetería y jugos; taquería; pizzería; marisquería; comida casera; dulces y golosinas; malteadas y bebidas preparadas sin alcohol; especias, condimentos, frutos secos y semillas; abarrotos; entre otros que a consideración del Comité se consideren afines.

Plano



- II. **Planta Alta:** Ropa y accesorios, zapatería; joyería y bisutería; artesanías; productos de belleza, cuidado personal y perfumería; electrónica, accesorios y telefonía móvil; regalos y souvenirs; juguetería; artículos para el hogar; florería; papelería y librería; artículos deportivos; herramientas y ferretería; artículos de limpieza; productos de cuidado para mascotas; óptica y venta de lentes; marroquinería; mercería; telas, productos de jardinería; productos de segunda mano; sastrería; taller de reparación de electrodomésticos; estudio de fotografía; y artículos varios; y,